CONSTANCIA: Transcurrido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito (21-06 al 23-06-2021), las partes guardaron silencio. A Despacho.

La Tebaida Q., junio 25 del 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA TEBAIDA – QUINDÍO

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación del crédito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Carlos Andrés Álvarez Zapata
Demandado: Diego Fernando Marín Arcila
Radicación: 634014089002-2016-00005-00

Veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Se ordena la entrega a la parte ejecutante de los dineros puestos a disposición en este proceso, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito en firme, más las costas. (art. 447 ibídem).

Notifíquese,

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

A

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 DE JUNIO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO